

SECRETARÍA. Octubre 31 de 2022.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: octubre 26-27-28 de 2022.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 321
Ejecutivo singular mínima cuantía.
RAD. 76 246 40 89 001-2019-00024- 00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado de la actualización del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **Luis Horacio Otálvaro Toro**, obrante a folio 86 del cuaderno principal, en la suma de **\$21'983.066,29**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, según auto interlocutorio No. 152 del 22 de septiembre de 2020, se observa que la suma liquidada en **\$21'983.066,29** no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que el sujeto pasivo no se vea afectado, así:

PAGARÉ No. 069356100013495.	9'999.280,00
Valor reconocido a Octubre 31/2020 (int 200-nov 4/2020).	16'875.567,39
Intereses de mora del 1 noviembre -2020, al 5 noviembre-2022	5'098.299,55
TOTAL, ENTRE NUMERALES APROBADOS Y CORREGIDOS	21'973.566,94

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Luis Horacio Otálvaro Toro**, en la suma de **\$21'973.566,94**, de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3° del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee09f6e71c9034aa42eac3c125c386af7d00ccb4b8e395ebb66461701ad87e48**

Documento generado en 31/10/2022 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>